



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0921 - 2016-GRA/GR.

Ayacucho, 28 DIC 2016

VISTO:

Decreto N° 17336-2016-ORADM, Oficio N° 39-2016-SUT GRAY/SG, de fecha 07 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2016, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho, presentó el Oficio N° 39-2016-SUT GRAY/SG, peticionando se conforme la Comisión Técnica que se empeñe en el estudio y análisis de la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, relacionado a los Incentivos Laborales del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE;

Que, sobre el particular, Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias, para lo cual la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emitirá la respectiva Resolución Directoral por cada Unidad Ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público, la presente disposición queda exonerada de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, y del artículo 6 de la presente Ley;

Que, por su parte el numeral a.5 de la Octava Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma. Excepcionalmente,



aquellas entidades que necesiten cubrir con personal las plazas para labores administrativas vacantes podrán transferir al CAFAE los recursos necesarios para el financiamiento de los Incentivos Laborales del personal que sea contratado, de acuerdo al procedimiento legal vigente, para ocupar la plaza vacante;

Que, para efectos de elaborar el diagnóstico presupuestal y financiero las unidades ejecutoras como la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, deberá sincerar el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, para lo cual se hace necesario la Conformación del Comité respectivo; en tal sentido la presente resolución establece la designación y condiciones para el mismo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comisión de Trabajo para el Sinceramiento del Nuevo Monto de la Escala Base del Incentivo Único del CAFAE, integrado por los siguientes funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ayacucho:

- Un Representante de la Dirección Regional de Administración, quien la Preside.
- Un Representante de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretario Técnico.
- Un Representante de la Sub Gerencia de Finanzas, como Miembro.
- Un Representante de los Trabajadores del CAFAE, como Miembro.
- Un Representante del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional – SUT GAY, como Miembro.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la conformación de la Comisión designada en el artículo primero no irroga asignación de presupuesto alguno para su funcionamiento, como pagos de comisión, viáticos, etc., bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Comisión designada en el artículo primero contará con sesenta (60) días hábiles desde su instalación para emitir Informe Técnico, a cuyo término culminarán sus funciones, posterior a ello los trámites administrativos ante el Ministerio de economía y Finanzas estarán a cargo de la Dirección Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir, a la Dirección Regional de Administración, Sub Gerencia de Fianzas, Representante del CAFAE y Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho – SUT GRAY.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (c)

